**069-2019-ATH-PP-ISTT**

**CONVENIO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL REAL**

Entre el Instituto Superior Tecnológico Tena (EL INSTITUTO), con domicilio en el Km 1 ½ de la vía Tena - Archidona del Cantón Tena de la Provincia de Napo, representada en este acto por su Rectora Ing. Lorena Yánez Palacios., MEd. por una parte, y el Luxor Plaza Hotel Y Spa, ubicado en la provincia de Napo, cantón Quijos, en la Av. Carlos Acosta s/n y Víctor Montenegro, representada por la Sra. Dahua Shiguango, con cédula de ciudadanía N° 000000000-0, en adelante EL ORGANISMO, celebran el presente convenio de **FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL REAL**, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Paralos fines del presente acuerdo se denomina **FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL REAL**, para la realización por parte de los estudiantes de EL INSTITUTO, de acuerdo con la especialización de Tecnología en Administración Turística y Hotelera, bajo la organización y control del Instituto Superior Tecnológico Tena a la que pertenece el estudiante, durante un lapso determinado.

**SEGUNDA:** La situación de la formación práctica no creará ningún tipo de vínculo para el practicante más que el existente entre éste y EL INSTITUTO, no generándose relación jurídico-laboral alguna con EL ORGANISMO donde el practicante efectúe la **FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL REAL**, siendo ésta de carácter voluntario.

**TERCERA:** El programa de **FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL REAL** a implementarse en las dependencias de EL ORGANISMO tendrá por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica, y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas, características y actividades que tendrá el programa de cada formación práctica.

**CUARTA:** EL ORGANISMO designará un RESPONSABLE, el que tendrá a su cargo la inserción del practicante en EL ORGANISMO, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe. EL INSTITUTO por su parte designará un TUTOR, quien supervisará la práctica e intercambiará con el responsable de el organismo, el proceso de aprendizaje de ésta.

La coordinación de las prácticas estará a cargo de EL INSTITUTO a la que pertenece el estudiante.

**QUINTA:** Al término de cada práctica, el practicante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el tutor de EL INSTITUTO, que será reservado y se incorporará al legajo del practicante.

**SEXTA:** La duración total de cada práctica individual será por 160 horas a partir de la fecha de aceptación por parte de EL ORGANISMO. La práctica podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de EL ORGANISMO, y con intervención del TUTOR, el practicante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo, EL INSTITUTO podrá rescindir el convenio si las tareas que le fueran encomendadas al practicante no corresponden a lo convenido en su caso. La renovación, rescisión o suspensión de la práctica deberá informarse al practicante con una antelación no menor a QUINCE (15) días, previo aviso al INSTITUTO a la que pertenece el estudiante.

**SÉPTIMA:** Al finalizar las actividades del practicante EL ORGANISMO deberá extender la certificación correspondiente a las tareas realizadas por el practicante.

**OCTAVA:** El practicante deberá:

1)   Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL ORGANISMO en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

2)  Considerar toda información confidencial que así le sea calificada fehacientemente por el RESPONSABLE de EL ORGANISMO.

3)  Presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

El incumplimiento de estos puntos, será causal suficiente para que EL ORGANISMO fundadamente deje sin efecto la práctica, previa comunicación al INSTITUTO.

**NOVENO**: Este acuerdo tiene una duración de 160 horas laboradas por el practicante en EL ORGANISMO, contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales.

**DECIMO:** La duración máxima de la jornada es de SEIS HORAS diarias y un máximo de treinta horas semanales en EL ORGANISMO.

**DECIMO PRIMERO**: En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se podrá incluir bajo suscripción firmada de mutuo acuerdo entre EL INSTITUTO, EL ORGANISMO y el practicante.

**DECIMO SEGUNDO:** EL ORGANISMO, EL INSTITUTO, y el practicante suscribirán el presente convenio de **FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL REAL**, en TRES (3) ejemplares (que se distribuirán una vez firmados de la siguiente manera: uno para EL ORGANISMO, el segundo para el estudiante, el tercero se remitirá al INSTITUTO.

En prueba de conformidad, se firman a un sólo efecto en la ciudad de Tena a los 09 días del mes de junio del 2022.

|  |  |
| --- | --- |
| Sra. Clemencia Guzmán | **Ing. Lorena Yánez Palacios., MEd.** |
| **REPRESENTANTE DEL LUXOR PLAZA HOTEL Y SPA** | **RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA** |

|  |
| --- |
| Srta. XXXXXXXXXX |
| **ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA** |